

**RESOLUCIÓN -DE-MP-048-2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para dictaminar sobre la exclusión de área del Plan de Manejo Forestal BP-F1-014-2005-I, en el lugar denominado **LA MANSION NORTE**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado **LA MANSION NORTE**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentado por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **ANSELMO VASQUEZ SANCHEZ**, quien a la vez actúa en representación de **CRESENCIO ANTONIO HERNANDEZ Y DE LUZ MANDINA CHANDIAS RODRIGUEZ**, quienes son propietarios del inmueble inscrito bajo el asiento No. 56 tomo **3811**.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada de fecha nueve de abril del año dos mil trece; 2) Carta Poder otorgada por el señor **ANSELMO VASQUEZ SANCHEZ** a favor del Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES** de fecha nueve de abril del Dos Mil trece; 3) Certificación Integra de Asiento No. **56** tomo **3811**; 4) Autorización de los propietarios del Inmueble, los señores Crecencio Antonio Hernández y Luz Mandina Chandias Rodríguez.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0233-2013 estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el expediente el área solicitada presenta un traslape de

**37.05 hectáreas** con el Plan de Manejo registro **BP-F1-014-2005-I** a favor de los señores Crecencio Antonio Hernández y Luz Mandina Chandias Rodríguez; y todo el área se encuentra dentro del plan de manejo nacional Guaimaca; pronunciándose por segunda ocasión con el Dictamen técnico CIPF-019-2014 estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información y según los nuevo mapas presentados el área presenta un traslape de **33.6 hectáreas** con el Plan de Manejo registro **BP-F1-014-2005-I**.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio treinta y siete (37) del expediente de mérito Dictamen de inspección de campo, emitido por la Oficina Local de Guaimaca, de fecha quince de noviembre del dos mil trece; el cual concluye que toda el área mapeada en el folio 34, coincide con lo encontrado en el terreno, razón por la cual, no se adjunta mapa georeferenciado; el traslape aludido en dictamen técnico CIPF-0233-2013, respecto al Plan de Manejo registro BP-F1-014-2005-I, a favor de los mismos solicitantes, es cierto, tal como lo menciona el Dictamen del CIPF; todo el Perímetro del Área solicitada, se encuentra cercada con alambre de púas, como también, demarcada con pintura color blanco según normativa de limite general para Plan de Manejo; según el CIPF, el Plan de Manejo de Bosque Nacional Guaimaca, abarca todo la extensión territorial de dicho Municipio; por tanto, el área propuesta se encuentra dentro de dicho Plan de Manejo Bosque Nacional Guaimaca. Sin embargo, el área del mismo no está demarcada en su perímetro. Dentro del término municipal de Guaimaca existen varias áreas privadas y ejidales con planes de manejo vencidos y vigentes, debidamente autorizados por el ICF, no reconocidos como bosque nacional, sino privado y ejidal.

**CONSIDERANDO:** Que obran a folio cuarenta y ocho (48) Dictamen Técnico DMDF-035-2014 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha uno de abril de dos mil catorce, el cual recomienda: que el área solicitada para la no objeción que se traslapa (33.6 hectáreas) SEA EXCLUIDA del Plan de Manejo BP-F1-014-2005-I; asimismo que según la base de datos del SNIF y del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el plan de manejo BP-F1-014-2005-I fue aprobado en fecha diecinueve de abril del año dos



mil cinco y en cumplimiento al Acuerdo 010-2013 dicho plan de manejo se encuentra vencido y en consecuencia el propietario deberá elaborar un nuevo plan de manejo.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al folio cincuenta (51) escrito de exclusión de área del plan de Manejo BP-F1-014-2005-I, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, presentado por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **ANSELMO VASQUEZ SANCHEZ**, quien a la vez actúa en representación de **CRESENCIO ANTONIO HERNANDEZ Y DE LUZ MANDINA CHANDIAS RODRIGUEZ**, quienes son propietarios de dicho Plan de Manejo, para que su trámite de solicitud de No Objeción sea aprobado.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 010-2013.

#### **RESUELVE**

1. **Que se excluya las 33.6 has del PLAN DE MANEJO BP-F1-014-2005-I** propiedad de los señores Cresencio Antonio Hernández y Luz Mandina Chandias Rodríguez, en virtud que dichos señores autorizan para que se excluya de su Plan de Manejo, ya que dicho predio es Privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

*[Handwritten signature]*

2. Que se haga del conocimiento del **Centro de Información y Patrimonio Forestal** para que proceda a **Actualizar** su base de Datos en relación al área del Plan de Manejo **BP-F1-014-2005-I**, ya que el área de dicho plan (33.6 hectáreas) se encuentra vencido y equivale una parte de la solicitada para la No Objeción; en virtud de que los señores Cresencio Antonio Hernández y Luz Mandina Chandias Rodríguez, están solicitando un nuevo plan de manejo por toda el área (43.079 hectáreas).
  
3. Que se haga del conocimiento del **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo **BP-F1-014-2005-I**, propiedad de los señores Cresencio Antonio Hernández y Luz Mandina Chandias Rodríguez, a favor de ellos mismos.-**NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA  
ICF

SECRETARIA GENERAL